MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2548353

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
RUC N°	:	20159515240
Domicilio legal	:	Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Teléfono	:	054-640500
Correo electrónico:	:	obraspim@mdcc.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.4. VALOR REFERENCIAL[1]

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 1,314,699.36 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES),** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Valor Referencial (VR)	Límites[2]	
	Inferior	Superior
S/ 1,314,699.36 **(UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES).**	**S/ 1,183,229.43 SOLES** (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 SOLES).	**S/ 1,446,169.29 SOLES** (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES).

OBLIGACIONES	COSTO
Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra	S/ 1,314,699.36 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES).

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por **LA EMPRESA PRIVADA** seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

[1] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

[2] Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 647 (SEISCIENTOS VEINTISIETE) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión (1)	540
Recepción de la inversión (2)	27
Liquidación por obligación (3)	60
Liquidación del Convenio de Inversión (4)	20
TOTAL	**647**

CONSIDERACIONES:

(1) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad pública debe haber aprobado el expediente técnico y a ver puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(2) Plazo acorde al Artículo 145 Numeral 145.2 y 145.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente a los plazos establecidos para conformidad de recepción de obra por parte de la Entidad Pública.

(3) Plazo acorde al Artículo 148. Numeral 148.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación por obligación para Inversiones.

(4) Plazo acorde al Artículo 133. Numeral 133.7 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación del Convenio de Inversión.

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (diez soles) en caja de la entidad y recoger en la Subgerencia de Logística y Abastecimiento.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: https://www.investinperu.pe/procesos-de-seleccion/. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 y numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
   Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.

b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases**.** Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.

2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **Nº 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).
En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre Nº 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

adicional de ninguna naturaleza.

- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.3 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPITULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPITULO III:
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 119 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXOS

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN[3]

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	23/10/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 26/10/2026 hasta 28/10/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26/10/2026 hasta 28/10/2026, en mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada en Calle Mariano Melgar N°500 Urb. Libertad Cerro Colorado, en el horario de 8:15 a.m. a 3:30 p.m. horas.
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 29/10/2026 hasta 03/11/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	04/11/2026
Presentación de Propuestas (5)	13/11/2026 Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 12/11/2026 hasta 17/11/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	18/11/2026 En: Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la oficina de mesa de partes de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 8:00 a.m. a 15:30 p.m. horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
(3) *Plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
(5) Máximo a los cinco (5) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
(6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

[3] La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación[4] son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
A.1	REPRESENTACIÓN	Requisitos: • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Formato N° 6)** La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • En caso de ser persona natural se realizará con la presentación del documento nacional de identidad del postor, en caso de ser un apoderado deberá presentar copia de DNI del postor, poder vigente debidamente notariado y copia del DNI del representante. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	Requisito: • RNP como consultor de Obra Persona Natural o Jurídica con especialidad en; Consultoría en obras y con Especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CON CATEGORIA 4. • No estar inhabilitado para contratar con el Estado. Acreditación: • Copia Simple Ruc • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capitulo Consultor de Obras y con Especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CON CATEGORIA 4. ***IMPORTANTE***: • Copia Simple del documento que acredite el requisito solicitado • Declaración Jurada de no estas inhabilitado para contratar con el estado o copia simple de la habilitación. • En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera

[4] La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

		comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**	
B.1	**EQUIPAMIENTO**	Requisito: – 01 camioneta (con una antigüedad no mayor a 07 años). – 03 computadora portátil (laptop). – 01 impresora multifuncional – 01 GPS – 01 equipo para densidades (con certificado de calibración), como mínimo deberá estar compuesto por los siguientes instrumentos: • 01 Equipo de densidad natural – Método del cono de arena. • 01 plancha metálica de 12" de diámetro • 01 probeta pirex de 1,000 cc • 01 probeta pirex de 50 cc • 01 Speedy • 02 latas de carburo • 01 tamiz N° 8 de 8" • 01 tamiz N° 30 de 8" • 01 balanza • 01 sifón • Bolsas de arena calibrada • 01 pizarra acrílica. Acreditación) • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	**INFRAESTRUCTURA**	Requisito: • Una (01) Oficina, ubicada en el área designada en la obra o de no contar con suficiente espacio, podrá ubicarse en cercanías a la obra. Esta deberá contar con un espacio para reuniones presenciales, dotada con mobiliario y equipos adecuados. Acreditación: • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO**	**Requisito:** **SUPERVISIÓN DE OBRA** **Jefe de Supervisión de Obra.** • Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 07 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura. • Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 05 años como supervisor y/o inspector y /o jefe de supervisión y /o jefe de obra y/o gerente de obra y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obras y/o ejecución de obras similares al objeto de la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo de traslape.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

		• Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. **Especialista en Control de Calidad** • Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Calidad colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 05 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura. • Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 36 meses como especialista y/o ingeniero y/o inspector y /o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos y/o responsable en control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolo de calidad, en obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo de traslape. • Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. **Especialista en Estructuras** • Ingeniero Civil colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura. • Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 36 meses como Especialista en estructuras o ingeniero y/o jefe de campo en la especialidad de estructuras o supervisor y/o inspector en la especialidad de estructuras de obras similares y/o en general. • Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

		sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. **Especialista ambiental** • Ingeniero Civil colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura. • Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 24 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o monitoreo y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental o medio ambiente de obras similares • Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. **Especialista en Topografía, trazo y Diseño Vial** • Ingeniero Civil y/o Ingeniero topógrafo colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura. • Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 24 meses con: experiencia en la especialidad en Topografía, trazo y diseño vial y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Diseño vial y/o Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor en la ejecución de obras similares • Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. **Especialista en seguridad y salud en el trabajo** • Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Minas o Ingeniero Química o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

		profesional sustentado con la copia de la colegiatura. • Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 36 meses como especialista en Seguridad o adecuación o la combinación de: Ingeniero especialista en Seguridad, medio ambiente y salud o SSOMA de obras en general, dentro del plazo antes señalado. **ACREDITACIÓN:** • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**	
C.1	**FACTURACIÓN**	Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 (UNA) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. **<u>Acreditación:</u>** Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o constancias de prestación de servicios; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, juntamente con sus respectivas actas de recepción o conformidad de obra, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

		cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

(*) El supervisor de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación de El Postor: El postor debe presentar en el anexo que corresponda, tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la supervisión del proyecto, la documentación que acredite la experiencia requerida en las presentes bases.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**, en Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: **Propuesta Técnica:** El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: **Propuesta Económica**: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 01 (UNA)[5] copia(s).
El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos[6] la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.

c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.

d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.

f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor

---

5 La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

6 La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.

i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases**,** con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.

k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.

l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.*

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo; o
- Copias simples de resoluciones de liquidación de contrato.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones y/o servicios de transitabilidad.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o resoluciones de liquidación de contrato; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

  En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

  Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

  Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto*:*
Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

En caso exista contradicción entre la información presentada en a la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA[7]

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en **SOLES** y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

[7] La propuesta económica solo se presentará en original.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	**[20] puntos**
Criterios: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría. - Enfoque general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar. - Cronograma de supervisión de la obra y liquidación de obra. - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal. Deberá contener descripción detallada del servicio ofrecido programado en cuadros GANT, PERT-CPM, que permita un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, siendo el contenido mínimo siguiente: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Plan de trabajo (sustento de la organización y programación de actividades: previas, durante y culminación del Servicio de Supervisión de Obra) - Matriz de Asignación de Responsabilidades de Cumplimiento de estas 4 fases. Fase 1: Inicio de la construcción de la obra. Fase 2: Organización y administración de la supervisión durante la ejecución de la obra. Fase 3: Ejecución y control. Fase 4: Finalización y entrega de la obra. - Plan de Gestión de Riesgos y metodología que se implementara para su administración. 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Plan de Control de Calidad - Cronograma de recursos - Criterios que se aplicaran durante la supervisión. 3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Control de las medidas de Seguridad e Higiene Ocupacional. - Protección de propiedades e instalaciones de terceros. - Manejo de Desperdicios. 4. Plan de Control y Mitigación Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:	Presenta metodología que sustenta la propuesta **[20] puntos** 5 Rubros: [20] puntos 4 Rubros: [15] puntos 3 Rubros: [10] puntos 2 Rubros: [05] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta **[0] puntos**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Descripción de normas ambientales que se aplicaran durante la supervisión. - Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales - Medidas de reparación y/o compensación de impactos ambientales. - Formato de control para la supervisión de la obra referente a medio ambiente. 5. Identificación de cinco facilidades, cinco dificultades y sus propuestas de solución. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	**[65] puntos**
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	**[35] puntos**
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Criterio:	
Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave como **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA** considerándose los siguientes niveles: • **NIVEL 1:** Ingeniero Civil con maestría y/o diplomado y/o especialidad vinculada al objeto de la convocatoria. • **NIVEL 2**: Ingeniero Civil con (03) o más cursos y/o capacitaciones vinculadas al objeto de la convocatoria. Acreditación: Se acreditará con copia simple de título u otros documentos según corresponda.	NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: **[15] puntos** NIVEL 2 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: **[10] puntos**
B.1.2. CAPACITACIÓN Criterios:	
• Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA** en: • Administración y/o Dirección de Proyectos y/o similares. • Gestión y/o gerencia de proyectos y/o Gestión de control de proyectos y/o similares. • Residencia y/o Supervisión de Obras y/o similares. • Ingeniería vial y/o Infraestructura vial y/o similares. • Análisis estructural y /o Diseño estructural y/o similares. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de CERTIFICADOS otorgados en cada capacitación, con una antigüedad no mayor de 15 años.	Con más de 200 HORAS LECTIVAS **[20] puntos** Con más de 100 HORAS LECTIVAS **[10] puntos**
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Criterios:	**[30] puntos**
• Se evaluará en función del tiempo experiencia en la especialidad del personal propuesto como **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA** como supervisor y/o inspector y /o jefe de supervisión y /o jefe de obra y/o gerente de obra y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obras y/o ejecución de obras similares al objeto de la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. • Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o	Más de 7 años: **[30] puntos** Más de 5 hasta 7 años: **[10] puntos**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención. • De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	
D. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	**[15] puntos**
D.1. PLAN DE RIESGOS Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría, dicho plan deberá contar con todo un panel fotográfico del entorno inmediato urbano y del entorno geográfico del objeto de la contratación. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta **[15] puntos** No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta **[0] puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)
La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la entidad privada supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.**

2. FINALIDAD PÚBLICA

En su condición de Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus competencias, así como, cumpliendo con la priorización de proyectos en la modalidad de la ley 29230, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tiene como objetivo mejorar la infraestructura vial de las principales vías urbanas del distrito con la finalidad de contar con adecuadas condiciones de prestación del servicio vehicular.
Para ello requiere la contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

3. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Contratación de una persona natural o jurídica como Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N°038-2026-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27446 – Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones – emite manuales y normas técnicas viales.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Norma Técnica GH 020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones modificada con Decreto Supremo Nº006-2011-VIVIENDA.
- Norma Técnica CE 010 "Pavimentos Urbanos" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo Nº001-2010-VIVIENDA.
- Norma A.120 Accesibilidad Universal "Rampas, veredas, accesos peatonales"
- Norma E.030 Diseño Sismorresistente
- Norma E.050 Suelos y Cimentaciones
- Norma E.060 Concreto Armado
- Norma G.040 – Seguridad durante la Construcción
- "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobada con Resolución Directoral Nº073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras aprobado con Resolución Directoral N°16-2016-MTC/14.
- Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018 (Referencia)
- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013
- Norma Técnica Peruana "Concreto, suelos, agregados y adoquín"
- Norma Técnica Peruana 321.121: Instalaciones internas de GLP para consumidores directos y redes de distribución — guía técnica para instalaciones en domicilios y empresas según estándares peruanos.
- Norma Técnica Peruana 399.611: Requisitos y métodos de ensayo para los adoquines de concreto utilizados en pavimentos
- Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras
- Manual de Ensayo de Materiales
- Otros que se considere necesario para el desarrollo correcto y adecuado del proyecto con los estandares y dossier de calidad.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica inscrita en el RNP, con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CON CATEGORIA 4.
- No estar impedido de manera temporal o permanente para contratar con el Estado.

6. PLAZO DE EJECUCION DE LA CONTRATACION

El plazo de la Ejecución del contrato se inicia al día siguiente de la notificación de la ENTIDAD PÚBLICA a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el inicio de la Prestación. El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión (1)	540
Recepción de la inversión (2)	27
Liquidación por obligación (3)	60
Liquidación del Convenio de Inversión (4)	20
TOTAL	**647**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CONSIDERACIONES:

(1) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad pública debe haber aprobado el expediente técnico y a ver puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(2) Plazo acorde al Artículo 145 Numeral 145.2 y 145.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente a los plazos establecidos para conformidad de recepción de obra por parte de la Entidad Pública.

(3) Plazo acorde al Artículo 148. Numeral 148.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación por obligación para Inversiones.

(4) Plazo acorde al Artículo 133. Numeral 133.7 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación del Convenio de Inversión.

Se precisa que el inicio del plazo de la supervisión de la ejecución de la inversión es a partir del día siguiente que se cumplan TODAS las siguientes condiciones con la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

a) Que la ENTIDAD PÚBLICA notifique el convenio local y contrato a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
b) Que la ENTIDAD PÚBLICA haya hecho entrega total o parcial del terreno a través de un acta de entrega suscrita por un representante de la entidad y el contratista.
c) Que la ENTIDAD PÚBLICA haya hecho entrega del expediente técnico aprobado y los documentos técnicos para la ejecución efectiva de las prestaciones contractuales.

7. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

El número máximo de consorciados será de tres (3) participantes

Los consorcios se regirán de acuerdo al artículo 31 del Reglamento.

8. GARANTIAS

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 113 y 119 del Reglamento de la Ley Nº 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

9. MAYORES PRESTACIONES

Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, conforme a lo establecido en el Articulo N°169.1 del Reglamento y modificatoria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

10. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con la Entidad Pública, empresas de servicios, mediante cartas y/o gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

11. DIRECCION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio en la ciudad de Arequipa para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

12. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del expediente técnico detallado y de la obra ejecutada. El plazo de responsabilidad de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA se fija en siete (7) años, contados a partir del día siguiente a la Recepción de Obra.

13. CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión a la prestación y respecto de toda la información que proyecte.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA serán de propiedad de la Entidad Pública, por tal motivo no podrá difundirlos sin su autorización.

15. DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	TOTAL
1	Contratación de una persona natural o jurídica que brinde el Servicio de Consultoría para la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353	1	SERVICIO	**S/ 1,314,699.36 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES).**

16. VALOR REFERENCIAL

El monto de Inversión referencial por el servicio de supervisión de la Obra correspondiente al proyecto asciende a **S/ 1,314,699.36 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES),** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incide en el costo total del servicio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

17. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privada, su reglamento y sus modificatorias.

El costo del servicio de la supervisión de la ejecución de la obra de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la empresa privada financista con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

18. FORMA DE PAGO

DESCRIPCION	FORMA DE PAGO	%	MONTO
Supervisión de Ejecución de obra	Tarifa Mensual	90%	S/ 1,183,229.42
Supervisión de Liquidación de Obra	A la aprobación de la liquidación (Suma alzada).	10%	S/ 131,469.94
TOTAL, COSTO DIRECTO			**S/ 1,314,699.36**

Respecto a la supervisión de la ejecución de obra:

Para la etapa de ejecución de obra, el pago por las labores hasta el momento de la culminación de obra se realizará en tarifa mensual o valorizaciones mensuales y se calculará en base a la tarifa diaria multiplicados por los días valorizados o trabajados en cada mes. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Publica el informe valorizado de los avances del servicio conforme al Contrato de Supervisión, una vez recibido dicho informe, la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los 10 días posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que son subsanadas dentro de los cinco días notificadas.

REQUISITOS PARA PAGOS DE VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

Para efectos de pago de esta contraprestación, toda la documentación será presentada a la MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, suscrita por el representante legal de la empresa consultora o consultor contando con la aprobación textual del jefe de supervisión, debidamente firmada y sellada por el jefe de supervisión, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en 01 cd, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo, conteniendo lo siguiente:

- Carta de presentación del informe mensual

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Original de la valorización de ejecución de obra aprobada por el residente y supervisor, así como de la consultora de obra, del mes al que corresponda la valorización cuyo pago solicita.
- Copia del cargo de presentación del expediente de la valorización del mes al que corresponde el pago solicitado, donde manifieste textualmente la aprobación o no de dicha valorización.
- Copia de los ensayos o pruebas de control de calidad del mes al que corresponde el pago solicitado, en caso corresponda.
- Comprobante de pago.
- Original del panel fotográfico a colores de las partidas más representativas ejecutadas en dicho mes.
- Informe mensual indicando los problemas presentados en el mes de la valorización, así como las soluciones planteadas y pendientes de solución.
- Otra documentación que resulte relevante para el trámite de pago.
- La conformidad para cada pago al supervisor estará a cargo de la subgerencia de ejecución de obras públicas por administración indirecta, previo informe de conformidad del coordinador de obra que la entidad determine.

Para la etapa de liquidación de obra, el pago será en una armada, una vez que se apruebe el informe de liquidación de obra mediante acto resolutivo.

FORMULA DE REAJUSTE PARA LA CONSULTORIA

Deberá considerarse la siguiente fórmula para reajuste de la consultoría:

$$R = V \times \left(\frac{I_r}{I_o} - 1 \right)$$

- R: Monto del reajuste.
- V: Monto de la valorización mensual del servicio de consultoría.
- I_r: Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes en que debió efectuarse el pago.
- I_o: Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes del valor referencial o la fecha de la oferta.

19. Del Plan de Trabajo de la Ejecución de Obra y Liquidación (PDT)

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un Plan de Trabajo, el cual estará concordado con el Plan de Trabajo presentado por LA EMPRESA PRIVADA, con un plazo de hasta tres (03) días posterior a la entrega de la Empresa Privada.

El Plan de trabajo detallado deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con respecto a la Ejecución de obra y Liquidación de Obra, en el cual actualizará y especificará el

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

personal profesional y Técnico que se hará cargo de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA del expediente técnico, Obra y Liquidación.

El plan de trabajo que será presentado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contener como mínimo lo siguiente:

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología de Supervisión de la ejecución de obra y liquidación.
- Organigrama de Personal.
- Actividades a desarrollar de cada uno del personal de Supervisión.
- Cronograma que detallen los periodos de permanencia en obra del personal profesional de Supervisión (tomar en consideración la distribución del presupuesto).

Dicho Plan contendrá entro otros la programación en Diagrama de Barras — calendarizado de las actividades que realizara como: ensayos, pruebas, trabajos de campo, trabajos de gabinete, relación del personal profesional con indicación de nombres, cargos y los periodos de tiempo que participarán cada uno, equipos a utilizarse etc.

19.1 PRIMERA ETAPA: Supervisión de la Ejecución de la Obra y Recepción.

La Supervisión de la ejecución de la obra se desarrollará en dos fases:

- **Fase I: Supervisión Técnica de los Trabajos de Ejecución de las Obras.**
- **Fase II: Recepción de la Obra.**

El Supervisor, supervisará la ejecución de la obra y realizará la verificación de las obligaciones contractuales de la EMPRESA PRIVADA y que la obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

19.2 SEGUNDA ETAPA: Supervisión de la Liquidación del Contrato de la EMPRESA PRIVADA.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA efectuará la revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato presentada por la EMPRESA PRIVADA que incluye la elaboración del Informe Final. El sistema de contratación de la presente etapa será a SUMA ALZADA.

20. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION

Es responsable de supervisar que la ejecución y liquidación de obra se realicen considerando normas sectoriales, normas técnicas, reglamentos técnicos, así como los parámetros de ingeniería vigentes que requieren la contratación, incluyendo la liquidación de la contratación. El plazo de responsabilidad de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA se fija en siete (7) años, contados a partir del día siguiente a la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

21. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su oferta:

ACTIVIDADES RESPECTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

A. RESPECTO AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL, POSIBLES INTERFERENCIAS Y/U OTROS:

- LA ENTIDAD PÚBLICA remitirá una copia de la acreditación de LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO y verificación del SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL con Resolución N°29-R de fecha 23/12/1986 expedida por el Consejo Provincial de Arequipa e inscrita con Ficha Registral N°32510-A, mediante INFORME TECNICO N°336-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC e INFORME N° 1378-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC emitidos por la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, en cumplimiento al Art. 32 DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 del SNPMGI.
- LA ENTIDAD PÚBLICA remitirá una copia de toda la documentación correspondiente a las coordinaciones y/o respuestas de corresponder, con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, respecto a la ubicación de las redes de servicios y/u otra información sobre alguna posible interferencia técnica; para que la Empresa Privada tome conocimiento y/o en su defecto realice el seguimiento a los trámites iniciados por la Entidad Pública, para contar con la respuesta y/o documentación técnica necesaria respecto las interferencias, antes del inicio de la ejecución física de la obra.
- LA EMPRESA PRIVADA es responsable de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución del proyecto. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan serán reconocidos mediante documento de trabajo para actualización del expediente técnico y adenda, de corresponder.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar y coordinar con LA EMPRESA PRIVADA sobre la necesidad de trámites y pagos antes mencionados, e informar oportunamente a LA ENTIDAD PÚBLICA, de corresponder.

B. ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Respecto al documento de trabajo (De corresponder):

- Si antes de iniciar la ejecución, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones a la Inversión, presentará a la Entidad Pública el documento de trabajo mediante el cual propone la actualización del Expediente Técnico dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión para su aprobación por la Entidad Pública en conformidad a los requisitos y procedimiento establecido en el Art. 129 del reglamento. La Entidad Pública remitirá a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación y pronunciamiento.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- En caso de que la Empresa Privada presente el documento de trabajo con errores o incompleto, la Entidad Privada Supervisora realizará y remitirá a la Entidad Pública la(s) observación(es) correspondiente(s).
- La Entidad Pública evaluará la autorización de una mayor prestación a favor de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión del documento de trabajo. En este supuesto, la Entidad Pública deberá elaborar los Términos de Referencia correspondientes, en los cuales se definan los perfiles profesionales y requerimientos técnicos necesarios para la adecuada supervisión del documento de trabajo.

En caso de que la Entidad Pública autorice la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo (De corresponder)

Habiendo LA ENTIDAD PÚBLICA realizado la evaluación de la procedencia, autorizará y notificará a LA EMPRESA PRIVADA la elaboración de la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo, estableciendo el plazo para su elaboración y de igual manera el plazo de evaluación y pronunciamiento bajo responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Asimismo, la Entidad Pública establecerá los costos a reconocer.

- En caso de corresponder, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá informar y/o ratificar el/los trámites(s) (de acuerdo al Literal A), que la Empresa Privada deberá realizar durante la elaboración de la actualización del expediente técnico, a los 05 días de haber sido notificado de la autorización de elaboración de la actualización del expediente técnico, caso contrario LA ENTIDAD PÚBLICA aplicará la penalidad correspondiente.
- Cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realice la evaluación técnica y establezca que contiene errores, observaciones o desarrollo técnico incompleto, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará un pliego de observaciones, estableciendo un plazo acorde a la complejidad y cantidad de las mismas, que presentará a LA ENTIDAD PÚBLICA y esta a su vez notificará a la EMPRESA PRIVADA, con conocimiento al ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando el plazo máximo para la presentación de levantamiento de observaciones.
- En caso de que, habiendo la Entidad Pública remitido el levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Privada y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realice la revisión correspondiente y determine la persistencia de observaciones, se deberá comunicar a la ENTIDAD PUBLICA, la misma que exhortará a la EMPRESA PRIVADA que en un plazo de 48 horas presente la absolución total de observaciones, caso contrario LA ENTIDAD PÚBLICA notificará la no conformidad de la Actualización de Expediente Técnico a la EMPRESA PRIVADA, la misma que deberá actuar conforme a lo establecido en el Art.129.6 del Reglamento.
- En caso del incumplimiento de levantamiento de observaciones por parte de la EMPRESA PRIVADA, la ENTIDAD PUBLICA notificará la no conformidad de la Actualización de Expediente Técnico a la EMPRESA PRIVADA con conocimiento a la Entidad Privada Supervisora, EMPRESA PRIVADA deberá actuar conforme a lo establecido en el Art.129.6 del Reglamento.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

C. DURANTE LA EJECUCIÓN

INICIALES (DE NO CORRESPONDER ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO)

a) Revisar y verificar el Expediente Técnico entregado por la Entidad Pública.

b) La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.

c) Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos de LA EMPRESA PRIVADA. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

d) Verificar el inicio del trámite, y la existencia de permisos, licencias, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos y otros necesarios para le recepción y transferencia del proyecto de inversión.

MENSUALES

a) Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales de LA EMPRESA PRIVADA, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
b) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
c) Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
d) Inspeccionar y verificar permanente: instalaciones, materiales, equipos y personal de LA EMPRESA PRIVADA.
e) Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
f) Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por LA EMPRESA PRIVADA.
g) Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por LA EMPRESA PRIVADA.
h) Controlar que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial.
i) Controlar que la obra se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos.
j) Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
k) Exigir a LA EMPRESA PRIVADA que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
l) Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del Expediente

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Técnico.

m) El Plazo máximo de aprobación por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales, es de diez (10) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva (Artículo 95.2 del Reglamento de la LEY N°29230).

n) Elaborar y presentar los Informes mensuales.

o) Emitir opinión técnica a SGEOPAI en controversias con LA EMPRESA PRIVADA y/o terceros.

p) Programar y coordinar reuniones periódicas con LA EMPRESA PRIVADA.

q) Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad Pública.

r) Sostener con los funcionarios de SGEOPAI una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.

s) Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la Entidad Pública con la Liquidación pertinente.

21.1 Actividades de recepción de obra, informe final, revisión de la liquidación por obligación y presentación de la liquidación de contrato de supervisión.

a) Revisar y Aprobar, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por la EMPRESA PRIVADA

b) Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

c) Presentar el Informe a la entidad, previo a la Recepción, que contendrá entre otros, los metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

d) Comunicar a LA ENTIDAD PUBLICA señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la obra, así como la fecha de término de la misma, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que el EMPRESA PRIVADA presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.

e) En la etapa de Recepción de la Obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA cumplirá con los plazos y actividades establecidos en los Articulos 145, 146 y 147 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

22. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

a) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades de LA EMPRESA PRIVADA, relacionadas con la ejecución y liquidación de la obra.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

b) En su oferta técnica, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, con conocimiento de la programación y calendario de ejecución de obra puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

c) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o en caso de ensayos no rutinarios podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la entidad Pública y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. en cualquier caso, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

d) La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas para edificaciones, última versión, en las especificaciones técnicas generales.

e) En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambientales, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de LA EMPRESA PRIVADA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que LA EMPRESA PRIVADA está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. sin embargo, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

23. FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción con las que fue formulado el expediente técnico detallado, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al ejecutor. asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.

24. INFORMES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Los documentos descritos deberán de presentarse según las características del mes de trabajo e información que corresponda.

a) INFORME DE CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES DE OBRA Y SUPERVISION

Presentación del Informe Mensual de las actividades técnicas – económicas - administrativas de la obra (resumen de lo actuado: fotografías, copia del cuaderno obra, copias de informes específicos tramitados, etc) dentro del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados, etc) dentro del

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

plazo máximo de 08 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización y es aprobado por la entidad pública como máximo el último día del mes.

Contenido Mínimo

1.00	CARATULA
2.00	INDICE
3.00	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA SOBRE LA VALORIZACION PRESENTADA
4.00	CARTA DE PRESENTACION DE LA VALORIZACION MENSUAL POR PARTE DEL ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
5.00	**EL EXPEDIENTE DE LA VALORIZACION DEBE CONTENER**
5.01	ARCHIVO DIGITAL CD -EN FORMATOS EXCEL, WORD, JPG SEGÚN CORRESPONDA - EDITABLE
5.02	FICHA TECNICA CON DATOS ACTUALIZADOS
5.03	MEMORIA DESCRIPTIVA
5.04	PLANILLA DE METRADOS DISGREGADO CONCORDANTE CON LA VALORIZACION DE OBRA
5.06	VALORIZACION DEL MES
5.07	CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL MES
5.08	CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO VIGENTE
5.09	CRONOGRAMA DE AVANCE VIGENTE (GANTT)
5.10	CURVA S
5.11	PANEL FOTOGRAFICO DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS EJECUTADAS (CADA FOTO DEBERA INDICAR LA PARTIDA REALIZADA CON UBICACIÓN PROG. CALLE, CUADRA, ETC)
5.12	COPIAS CUADERNO DE OBRA DE TODO EL MES A VALORIZAR
5.13	CROQUIS O PLANOS DE AVANCE DE OBRA DEL MES
5.14	PRUEBAS CONTROL DE CALIDAD (CON FIRMA DEL PERSONAL DE LABORATORIO) DE TODAS LAS PARTIDAS QUE REQUIERAN – MATERIALES Y TRABAJOS REALIZADOS
6.00	**PLANES**
6.10	PLAN DE SEGURIDAD (EN LA 1ERA VALORIZACION) DEBIDAMENTE APROBADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
6.20	PLAN DE DESVIOS (DE CORRESPONDER)
6.30	INFORME DE SEGURIDAD DEL MES (DE CORRESPONDER)
6.40	INFORME DE MITIGACION AMBIENTAL (DE CORRESPONDER)
6.50	REGISTRO DE CHARLAS DE SEGURIDAD (TEMA, FECHA, PARTICIPANTES) (DE CORRESPONDER)
7.00	**DOCUMENTACION ANEXA**
7.10	DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO A TRABAJADORES
7.20	COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
7.30	COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (1ERA VALORIZACION)
7.40	COPIAS DE ACTAS DE SUSPENSION (SEGÚN CORRESPONDA)
7.50	COPIA DE DOCUMENTO QUE COMUNICA EL CAMBIO DE RESIDENTE (SEGÚN CORREPONDA)
7.60	COPIA DE CONTRATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN
7.70	COPIA DE VERIFICACION DE LA HABILIDAD DEL PROFESIONAL RESPONSABLE
7.80	COPIA DE CARTA FIANZA, AUTORIZACION DE RETENCION (SEGÚN CORRESPONDA)

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Presentación de informe de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa el estricto cumplimiento del expediente técnico del proyecto dentro de un plazo no mayor de siete (07) días posteriores a la anotación del ejecutor correspondiente a la culminación del proyecto de acuerdo al Artículo 145 del reglamento de la Ley N°29230.

Aprobación y presentación de planos post-construcción.

b) INFORMES ESPECIALES

- Informes con pronunciamiento sobre la necesidad de variaciones, mayores o menores prestaciones, paralizaciones de obra o ampliaciones de plazo (de ser el caso).
- Informes de oficio en el ejercicio de sus funciones cuando se trata de asuntos importantes, que requieran pronunciamiento o resolución de la municipalidad (de ser el caso).
- Informes solicitados por la Municipalidad sobre temas inherentes a la obra dentro del plazo (de ser el caso).

c) CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

Se efectuará de acuerdo al artículo 145 y 146 del reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038- 2026-EF y modificatorias, a la culminación de los trabajos.

d) INFORMES DE LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISION

- Presentación del informe de evaluación de la liquidación de obra presentada por la EMPRESA PRIVADA, conteniendo los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o de considerar pertinente, la elaboración de otra.

25. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 (UNA) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:

Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

a) PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

- Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 07 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 05 años como supervisor y/o inspector y /o jefe de supervisión y /o jefe de obra y/o gerente de obra y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obras y/o ejecución de obras similares al objeto de la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo de traslape.
- Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:
  Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

- Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Calidad colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 36 meses como especialista y/o ingeniero y/o inspector y /o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos y/o responsable en control de calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolo de calidad, en obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo de traslape.
- Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:
  Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 36 meses como Especialista en estructuras o ingeniero y/o jefe de campo en la especialidad de estructuras o supervisor y/o inspector en la especialidad de estructuras de obras similares y/o en general.
- Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:
  Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

ESPECIALISTA AMBIENTAL

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 24 meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o monitoreo y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental o medio ambiente de obras similares
- Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:
  Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO VIAL

- Ingeniero Civil y/o Ingeniero topógrafo colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 24 meses con: experiencia en la especialidad en Topografía, trazo y diseño vial y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Diseño vial y/o Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor en la ejecución de obras similares
- Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:
  Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Minas o Ingeniero Química o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo colegiado y habilitado con título profesional. Tener mínimo 03 años de profesional sustentado con la copia de la colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de 36 meses como especialista en Seguridad o adecuación o la combinación de: Ingeniero especialista en Seguridad, medio ambiente y salud o SSOMA de obras en general, dentro del plazo antes señalado.

a. Del Equipamiento

Se consigna el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación.
Otros Equipos.

- 01 camioneta (con una antigüedad no mayor a 07 años).
- 03 computadora portátil (laptop).
- 01 impresora multifuncional
- 01 GPS
- 01 equipo para densidades (con certificado de calibración), como mínimo deberá estar compuesto por los siguientes instrumentos:
  - 01 Equipo de densidad natural – Método del cono de arena.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- 01 plancha metálica de 12" de diámetro
- 01 probeta pirex de 1,000 cc
- 01 probeta pirex de 50 cc
- 01 Speedy
- 02 latas de carburo
- 01 tamiz N° 8 de 8"
- 01 tamiz N° 30 de 8"
- 01 balanza
- 01 sifón
- Bolsas de arena calibrada
- 01 pizarra acrílica.

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiles u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

26. PENALIDADES

Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Si la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PUBLICA** le aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDA PUBLICA solicita a la Empresa Privada que

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone a la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Según lo previsto en la normativa vigente, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

EN ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

(DE CORRESPONDER)

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso de que dentro de la actualización del expediente técnico se tenga la necesidad de que la Empresa Privada realicé pagos y/o trámites (conforme al ANEXO F, Numeral 21, Literal A), durante la elaboración de la actualización del expediente técnico, y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no informe a la ENTIDAD PÚBLICA dentro de los 05 días de haber sido notificado de la autorización de elaboración de la actualización del expediente técnico.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de retraso.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
2	En caso que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no asista a reuniones programadas y notificadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, para coordinación y verificación del avance de la elaboración de la actualización conforme al cronograma actualizado. Eximiéndose solo por caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad debidamente acreditada.	0.25 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

EN LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con el perfil del personal clave ofertado.	0.5 de UNA (01) UIT por cada día de ausencia respecto de cada personal.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

2	Cuando el personal clave de la empresa privada supervisora no se encuentre en obra según lo establezca el expediente técnico (% participación), se aplicará una penalidad.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada vez que se verifique, respecto de cada personal.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
3	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no haga cumplir con entregar ampliaciones de plazo, actos de reinicio, valorizaciones y documentos contemplados en las obligaciones contractuales de la Empresa Privada, en los plazos establecidos según norma, se aplicará una penalidad.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada actividad.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que derivan de los mismos, o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada actividad.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
5	Por no emitir la opinión favorable de las valorizaciones a la ENTIDAD PÚBLICA en el Plazo máximo de (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 29230.	0.15 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
6	Por no controlar la seguridad y/o medidas de seguridad durante la ejecución de la Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.	0.15 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
7	Por no adjuntar la documentación que sustenta su análisis y pronunciamiento al Informe por Mayores Trabajos y/o deductivos de obra, así como ampliaciones de plazo.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
8	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no atienda, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que efectúe la ENTIDAD PÚBLICA mediante documento.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de atraso	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
9	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no haga cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y no realizar un control de calidad adecuado.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de atraso	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
10	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no presente el equipamiento estratégico declarados en la propuesta técnica.	0.15 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del equipamiento estratégico.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

11	En caso que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: • Exonere al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de alguna de sus obligaciones establecidas en el convenio. Ordene mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo, sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con la Ley.	0.75 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
12	Por no efectuar cambio de personal debido a una mala conducta de algún personal de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado mediante un pronunciamiento que emita la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento	Según informe del Coordinador Y/o especialista Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATOS

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230,** a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353,
Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC Nº [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230,** fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.[8]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

8 Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento Nº [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353,, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.

4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.

5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- *Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230,** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

-Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[9]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[10]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[11]
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

9 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

10 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

11 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[12]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[13]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[14]
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

12 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

13 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

14 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 010-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- *Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.*
- *La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.*
- *La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.*
- *El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.*

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N° .....

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

_____
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Conste por el presente documento, la contratación de la **Contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución y liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",** que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20159515240, con domicilio legal en Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado, representada por el Sr. Manuel Enrique Vera Paredes, designado por Resolución N°0215-2024-JNE, identificado con DNI N° 0666217; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 20/12/2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO aprobó la viabilidad del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.
- Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2026-MDCC de fecha 27/07/2025 la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante INFORME TECNICO N°336-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC e INFORME N° 1378-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC, se otorgó la Libre Disponibilidad del área a intervenir por el proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2026-MDCC de fecha 03 de agosto de 2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que será responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación DEL PROYECTO.
- Con INFORME PREVIO N° 076-2026-CG/GRAR de fecha 30 de setiembre de 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla • Segundo Miembro

- Mediante Resolución de Alcaldía N° [INDICAR NÚMERO]-2026-MDCC de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las bases del Proceso de Selección N° 012-2026-CE-MDCC/LEY 29230 para el responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección Nº 012-2026-CE-MDCC/LEY 29230, para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,314,699.36 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO[15]

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es

[15] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad PAGOS PERIÓDICOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 y 120 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: Presentación del informe Mensual de las actividades técnicas – económicas – administrativas de la obra y la presentación de un informe valorizado del servicio, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

En relación al procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 29230, estas:
Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables
Asimismo, de acuerdo al articulo 132.5 esta señala que durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 627 días calendario, el mismo que se computa

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la aprobación de la Liquidación de Obra.

El plazo del contrato de supervisión debe está vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:
De acuerdo a que el inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión, El inicio de plazo de la supervisión de obra se computa a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Notificación de la Empresa Privada por parte de la Entidad de la contratación de la Supervisión de obra.
- Notificación de la Empresa Privada y la Empresa Supervisora de obra por parte de la Entidad del expediente técnico.
- Entrega del terreno por parte de la Entidad.

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[16], los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato[17]: S/ 131,469.94 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES), a través de la

[16] La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.
[17] La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

[INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE[18]], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[18] Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley Nº 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA,** en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

EN ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

(DE CORRESPONDER)

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso de que dentro de la actualización del expediente técnico se tenga la necesidad de que la Empresa Privada realicé pagos y/o trámites (conforme al ANEXO F, Numeral 21, Literal A), durante la elaboración de la actualización del expediente técnico, y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no informe a la ENTIDAD PÚBLICA dentro de los 05 días de haber sido notificado de la autorización de elaboración de la actualización del expediente técnico.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de retraso.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
2	En caso que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no asista a reuniones programadas y notificadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, para coordinación y verificación del avance de la elaboración de la actualización conforme al cronograma actualizado. Eximiéndose solo por caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad debidamente acreditada.	0.25 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

EN LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con el perfil del personal clave ofertado.	0.5 de UNA (01) UIT por cada día de ausencia respecto de cada personal.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
2	Cuando el personal clave de la empresa privada supervisora no se encuentre en obra según lo establezca el expediente técnico (% participación), se aplicará una penalidad.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada vez que se verifique, respecto de cada personal.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
3	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no haga cumplir con entregar ampliaciones de plazo, actos de reinicio, valorizaciones y documentos contemplados en las obligaciones contractuales de la Empresa Privada, en los plazos establecidos según norma, se aplicará una penalidad.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada actividad.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que derivan de los mismos, o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada actividad.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
5	Por no emitir la opinión favorable de las valorizaciones a la ENTIDAD PÚBLICA en el Plazo máximo de (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 29230.	0.15 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
6	Por no controlar la seguridad y/o medidas de seguridad durante la ejecución de la Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.	0.15 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
7	Por no adjuntar la documentación que sustenta su análisis y pronunciamiento al Informe por Mayores Trabajos y/o deductivos de obra, así como ampliaciones de plazo.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
8	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no atienda, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que efectúe la ENTIDAD PÚBLICA mediante documento.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de atraso	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
9	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no haga cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y no realizar un control de calidad adecuado.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de atraso	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
10	Cuando la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no presente el equipamiento estratégico declarados en la propuesta técnica.	0.15 de UNA (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del equipamiento estratégico.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
11	En caso que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: • Exonere al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de alguna de sus obligaciones establecidas en el convenio. Ordene mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo, sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con la Ley.	0.75 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
12	Por no efectuar cambio de personal debido a una mala conducta de algún personal de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado mediante un pronunciamiento que emita la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.	0.5 de UNA (01) UIT vigente, por cada evento	Según informe del Coordinador Y/o especialista Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: obraspim@mdcc.gob.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA" **"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro